



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 017 – 2024 - CM/MDS**

Samegua, 20 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2024, de fecha 20 de marzo del año 2024, el Informe Legal N°112-2024-OGAJ/GM/MDS, el Proveído N° 408-2024 de Alcaldía, la Hoja de Coordinación N°045-2024-CGLV-OGACYGD-A/MDS, el Informe Legal N°81-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe Legal N°57-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°003-2024-OPMI-GM/MDS, el Informe N°0102-2024-GDTI-GM/MDS, el Informe N°058-2024-NPNV-SGEyP-GDTI-GM/MDS, el Informe N°015-2024-JDCG-RP/SGEyP/GDTI/GM/MDS, el Memorandum N°004-2024-NPNV-SGEyP-GDTI-GM/MDS, el Memorando Circular N°004-2024-GDTI-GM/MDS, la Hoja de Coordinación N°001-2024-OGPP/MDS, el Informe N°011-2024-MDS-OGPP-OPMI-CHCY, el Proveído N°139-2024 de Alcaldía, el Informe N°0085-2024-GDTI-GM/MDS, el Informe N°44-2024-RAMC-SGDT-GDTI/GM/MDS, el Memorando Circular N°004-2024-GDTI-GM/MDS, la Hoja de Coordinación N°001-2024-OGPP/MDS, el Informe N°112-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°57-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°109-2024-MDS-OGPP/LDR, el Informe N°020-2024-MDS-OGPP-OPMI-CHCY, el Informe N°0068-2024-GDTI-GM/MDS, el Informe N°0105-2024-SGI-GDTI-GM/MDS, el Memorando Circular N°004-2024-GDTI-GM/MDS referente a la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moquegua S.A. y la Asociación Quellaveco para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Tumulaca, El Molino, El Común y Buena Vista; mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable compacta (PTAP), Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

Que, el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, se señala: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Por su parte en el numeral 88.4 precisa "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Informe Legal N°112-2024-OGAJ/GM/MDS, la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva para Sesión de Concejo de fecha 20 de marzo de 2024 opinión legal procedente y todos los documentos descritos en los vistos del presente acuerdo, que refieren a la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. y la Asociación Quellaveco; para la ejecución de Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de agua potable en Tumulaca, El Molino, El Común, y Buena Vista, mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de agua potable compacta(PTAP) Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. y la Asociación Quellaveco; para la ejecución de Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de agua potable en Tumulaca, El Molino, El Común, y Buena Vista, mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de agua potable compacta(PTAP) Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. y la Asociación Quellaveco; para la ejecución de Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de agua potable en Tumulaca, El Molino, El Común, y Buena Vista, mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de agua potable compacta(PTAP) Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO BIZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

